



DR.MSU/SST/VP/CF/MEP.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5779

RANCAGUA, 28 AGO 2014

VISTOS:

La carta presentada por don Juan Carlos Abusleme, donde solicita autorización de instalación y funcionamiento de Sala de Toma de Muestras; el D. S. N° 20/12 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Laboratorios Clínicos; el D.S. N° 58/08 que aprueba las Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de Establecimientos Asistenciales; el D.S. N° 594/99 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 1/05, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18933 Y N° 18.469 y el D.S. N° 53/14 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

La solicitud de autorización para instalación y funcionamiento de Sala de Toma de Muestras. Que, de acuerdo al acta N° 30261/14 emitida por la Unidad de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas, mediante el cual se acredita que el local cumple con las disposiciones reglamentarias vigentes. Que, de acuerdo a lo solicitado, el informe indicado y conforme las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **AUTORIZÁSE** la instalación y funcionamiento de Sala de Toma de Muestras, ubicada en calle Cardenal Caro N° 646 (interior centro médico), comuna de San Fernando, propiedad de don Juan Carlos Abusleme Abusleme, RUN N° 10.026.288-6.

2.- **ESTA AUTORIZACIÓN** tendrá una duración de tres años, la que será prorrogada automática y sucesivamente por períodos iguales, mientras no sea expresamente dejada sin efecto.

3.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Sala de Toma de Muestras autorizada por este acto, es de dependencia de Laboratorio Clínico Medisalud, autorizado mediante Resolución N° 1809, de fecha 12 de Septiembre de 1996, emanada del Servicio de Salud O'Higgins, cuyo Director Técnico es don Juan Carlos Abusleme Abusleme, RUN N° 10.026.288-6, de profesión Tecnólogo Médico con mención en Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Hematología.

4.- **ESTABLÉCESE** que el encargado de la Sala de Toma de Muestras será don Juan Carlos Abusleme Abusleme, RUN N° [REDACTED] de profesión Tecnólogo Médico con mención en Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Hematología.

5.- **ESTABLÉCESE** que la presente resolución deberá ubicarse en un lugar visible del establecimiento para el respectivo control sanitario.

6.- **INSTRÚYASE** al interesado que la modificación de cualquiera de los elementos, circunstancias o antecedentes proporcionados, deberá ser comunicado y autorizado, por esta Autoridad Sanitaria Regional.

7.- **CONTRÓLESE** el pago del arancel por la Unidad correspondiente.

8.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la infracción a las disposiciones reglamentarias, será sancionada en conformidad a lo dispuesto en el Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**DR. FERNANDO ARENAS PINO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:

Interesado

Unidad de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas.

Oficina de Partes SEREMI de Salud